

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 232 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 01 JUN 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR de fecha 23 de Febrero del 2017 que contiene la delegación de facultades y atribuciones del Gobernador Regional a funcionarios de las diferentes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos se resolvió delegar facultades en materia administrativa y de contrataciones a los diferentes órganos de dirección de la entidad; siendo necesario se actualicen las mismas de acuerdo a los ordenamientos legales vigentes;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal";

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la Gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna, en la que la administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; el inciso h) del artículo 21° de la Ley antes referida, otorga al Gobierno Regional la facultad de aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional con la finalidad de optimizar la gestión administrativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo de delegación o evocación, según lo previsto en dicha ley;

SG - GRJ	
DOC. N°	2103219
EXP N°	1479894



Que, el artículo 74° en su numeral 74.2) de la precitada normativa y su modificatoria dispuesta por Decreto Legislativo N°1272, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; asimismo, el numeral 74.3) de la referida norma establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrativos las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, con la finalidad de garantizar una gestión óptima y eficiente de la entidad que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, deviene en pertinente delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias dentro del marco de la ley de contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1341 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero del 2017 se han modificado diversos artículos de la Ley N°30225, por lo que a efectos de mejorar la gestión, desconcentrado y delegando facultades y, dar la celeridad y fluidez a la contratación de bienes, servicios y obras, resulta factible que el Titular de la Entidad, faculte la Delegación al funcionario correspondiente, para lo cual se hace necesario actualizar determinados extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°137-2017-GRJ/GR, sobre delegación de facultades a los diversos órganos de dirección de la entidad;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y las visaciones de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Infraestructura; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones concordantes y conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente General Regional, las facultades de aprobar mediante Resolución Gerencial General Regional, las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo al siguiente detalle:

Artículos: 6°, 12°, 23°, 44°, 54°, 65°, 87°, 94°, 95°, 103°, 104°, 107°, 114°, 139°, 175°, 176°, 183° y 189°, de acuerdo al anexo adjunto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR, la Resolución Ejecutiva Regional N°137-2017-GRJ/GR de fecha 23 de Febrero del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- La Delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

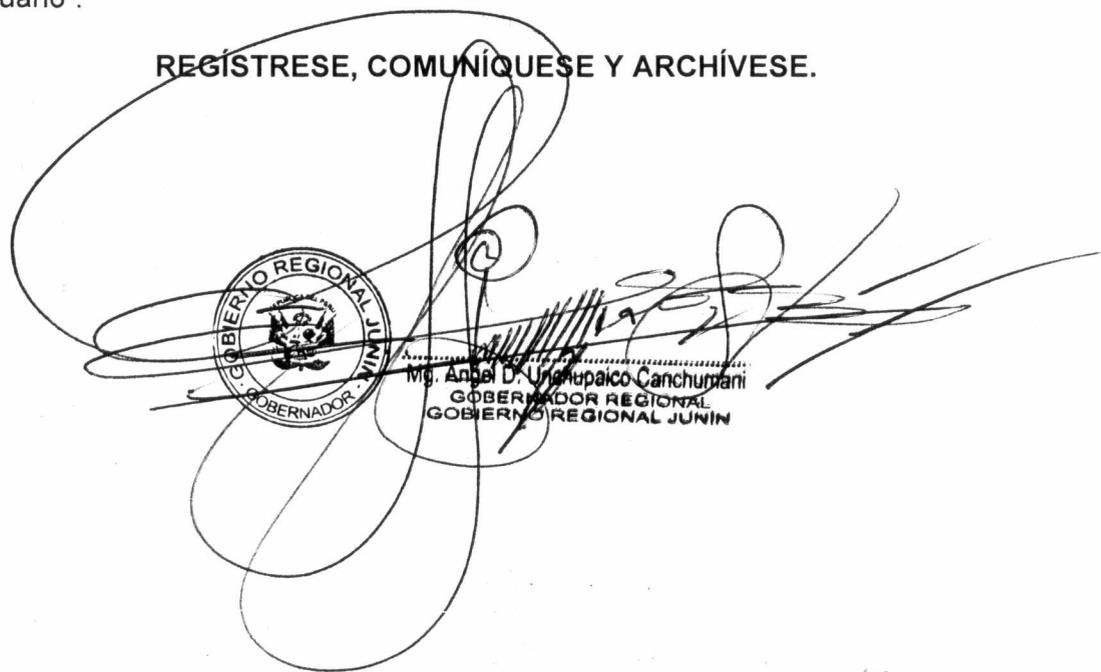
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar, a la oficina Regional de Administración y Finanzas, adoptar las acciones correspondientes, para la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional y en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNADOR

Mg. Anbal D. Umpalaco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 JUN 2017


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL